



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXVI

Toluca de Lerdo, Méx., martes 20 de octubre de 1998
No. 79

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO

CONVENIO de colaboración que celebran la Procuraduría General de
Justicia del Estado de México y la Secretaría de Comunicaciones y
Transportes.

SUMARIO:

“1998. CINCUENTENARIO DE LA DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS”

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO

CONVENIO DE COLABORACION QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES GENERALES DE COORDINACION QUE CELEBRAN LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO Y LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES REPRESENTADAS POR SUS TITULARES LOS CC. LIC. JORGE REYES SANTANA E ING. RODOLFO MARTINEZ MUÑOZ, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA, LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA Y LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, CON RELACION AL DESTINO LEGAL DE LOS VEHICULOS AUTOMOTORES QUE SE ENCUENTRAN A DISPOSICION DEL MINISTERIO PUBLICO, O QUE ESTA, EN RAZON DE COMPETENCIA HUBIESE DECIDIDO PONERLOS A DISPOSICION DE AUTORIDADES DIVERSAS; QUE NO HAYAN SIDO DECOMISADOS Y QUE NO HUBIESEN SIDO RECOGIDOS POR QUIEN TENGA DERECHO O INTERES JURIDICO EN ELLO O NO HUBIEREN ACREDITADO LA PROPIEDAD, EN TERMINOS DE LEY O BIEN QUE POR CAUSAS DISTINTAS SE ENCUENTREN PRACTICAMENTE ABANDONADOS DENTRO DE LAS INSTALACIONES PROPIEDAD DE PERSONAS FISICAS O MORALES, PERMISIONADAS PARA LA GUARDA O CUSTODIA DE ESTE TIPO DE BIENES.

DECLARACIONES

A) LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA, DECLARA:

Que la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, de conformidad con las facultades que le confieren los artículos 81, 82, 83 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de México; 19, 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3, 9 fracción XIV, 13 fracción V, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; 1, 2, 3, 7 fracciones I y II, 8 fracción VI, del Reglamento de la Ley Orgánica invocada; 45 del Código Penal para el Estado de México; así como el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el responsable del Programa de Remate de Vehículos depositados en los corralones del Estado de México; es el órgano encargado del Ministerio Público y de prestar consejo jurídico al Gobierno del Estado; además es la Institución encargada de la investigación y persecución de los delitos, por lo tanto, y con la finalidad de cumplir el Acuerdo del Ejecutivo del Estado en materia de procuración de justicia, considera de vital importancia establecer medidas administrativas acordes a las nuevas necesidades y requerimientos de las sociedades modernas, producto de la época en que se desenvuelven y desarrollan, con el propósito de brindar un cambio de actitud y atención a la ciudadanía;

Que es alarmante el crecimiento del índice delictivo y la proliferación de bandas organizadas dentro del territorio del Estado de México, y de que el aseguramiento de vehículos automotores que deben ser custodiados eficientemente, ha tenido un crecimiento inusitado, en función de aquellas investigaciones criminales que se han resuelto satisfactoriamente por parte de las unidades sustantivas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; enfatizando aquéllas que se relacionan con el robo de vehículos con o sin violencia, el asalto domiciliario, al comercio y a transeúntes en general, delitos que por su propia naturaleza inciden con relación a bienes y valores patrimoniales, que de acuerdo, con la Ley Penal, deben ser asegurados por la autoridad G-competente.

Que la voluntad política y la obligación jurídica del Ministerio Público, debe procurar la devolución inmediata todos los vehículos automotores que se involucran en las investigaciones delictivas, preservando los derechos patrimoniales de la sociedad en su conjunto;

Que ante la dificultad relacionada con la devolución de vehículos automotores, así como con la entrega formal de los mismos a las autoridades competentes, los depósitos de vehículos han llegado a saturarse, provocando un rezago y un deterioro real respecto del valor de todos y cada uno de ellos.

Que existe una fundamentación jurídica expresa en la legislación sustantiva penal que faculta para subastar públicamente vehículos automotores no decomisados que se encuentran a disposición del Ministerio Público o que éste, en razón de competencia, hubiese decidido ponerlos a disposición de otras autoridades competentes, mismos que no hubieran sido reclamados por personas o autoridades diversas que tuvieren derecho a ello, ocasionando esa conducta omisiva trastornos a la procuración de justicia de esta Institución, al contribuir en gran medida a la saturación y dificultad material de mantener espacios y lugares adecuados para su buena conservación, guarda y custodia.

Que ante el alto índice de requerimientos y necesidades para la conservación, guarda y custodia de vehículos automotores relacionados con ilícitos, las autoridades competentes se enfrentan a graves inconvenientes para atender las crecientes demandas de la colectividad, principalmente por personas que de alguna forma se han visto involucradas en hechos presumiblemente delictivos o violatorios de leyes o reglamentos de tránsito.

Considerando que el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Administrativo Desconcentrado, responsable del Programa de Remate de Vehículos depositados en los corralones del Estado, remediará en alguna medida la problemática relacionada con la saturación y rezago de los depósitos destinados a la guarda y custodia de vehículos automotores; esta dependencia declara que por razones de instrumentación de operación práctica, se hace necesario actualizar los lineamientos que permitan por una parte evitar el saturamiento de los depósitos de vehículos y por otra, la aplicación de los recursos provenientes de subastas públicas, para ser destinados al mejoramiento de la procuración de justicia de manera oportuna.

B) LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, DECLARA:

Que de conformidad con las facultades que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México en los artículos 19 fracción XI y 32 fracción X; el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en sus artículos 1, 2, 3 fracción 11, 5 y 6 fracción, 8, 11 fracción XI así como el Reglamento para el Servicio Público de Gruas de Arrastre y Depósito de Vehículos en sus artículos 2, 4, 5, 7, 51, 52 y 68, y finalmente el Acuerdo del Ejecutivo de Estado por el que se crea el responsable del Programa de Remate de Vehículos Depositados en los corralones del Estado de México; es el órgano encargado del desarrollo y la administración de la Red Carretera y de la Regulación del transporte y las comunicaciones de jurisdicción estatal, y de manera general es la responsable de vigilar la aplicación de las normas para dichos servicios.

Que consciente de la necesidad de ofrecer mayor facilidades a los ciudadanos para resolver cualquier problemática que les afecte, derivada de la falta de espacio o lugares adecuados para la guarda y custodia de vehículos automotores que se encuentran en disposición de las autoridades, en ocasiones por haber sido abandonados por sus propietarios o poseedores en la vía pública, obstaculizando las vías de comunicación, demeritando la buena imagen de nuestra ciudad, y al no contar además con la infraestructura suficiente que le permita facilitar la solución de estos inconvenientes, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes manifiesta que se considera de interés público la instrumentación, por parte de las dependencias facultadas para ello, de los procedimientos administrativos que permitan subastar esos objetos o valores que no fueron recogidos por aquéllas personas o autoridades que estuvieron en aptitud de acreditar a tiempo su derecho y;

Que en virtud de que las fuentes de la Hacienda Pública del Estado de México, no incluyen en términos legales el producto que se obtiene en instrumentación de las subastas públicas de bienes y valores propiedad de terceros y toda vez que éste debe ser conservado, en mérito de resarcir la

devolución de bienes y valores que no fueron reclamados en tiempo y en forma por quienes tuvieron derecho a hacerlo, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes declara que es indispensable otorgar las medidas necesarias para que la dependencia encargada de la guarda y custodia de los vehículos automotores así como la instrumentación de las subastas públicas procedentes cuente con los recursos necesarios, que faciliten la devolución inmediata del numerario obtenido en cada enajenación en beneficio de aquéllos que pudieron tener derecho y obligación a recoger los bienes que se hubiesen enajenado.

C) DECLARACIONES CONJUNTAS.-

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Procuraduría General de Justicia del Estado de México- manifiestan que las Bases de Coordinación objeto de este instrumento tienen como finalidad unir esfuerzos e intereses recíprocos para reforzar los procedimientos establecidos en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado, aludido con antelación, de fecha 11 de junio de 1998, toda vez que las políticas establecidas en dicho documento exigen el cumplimiento de las atribuciones encomendadas a la Procuración de Justicia, y en ese sentido, es prioritario apoyar acciones de los servidores públicos que inciden al caso concreto, sobre todo con relación al destino final de los vehículos que no hayan sido recogidos por quien haya tenido derecho o interés jurídico en ello;

Es obligatorio destacar que la enajenación de este tipo de bienes de ninguna manera se instrumenta en mérito de lucros institucionales, sino que principalmente, se trata de preservar el valor de todos los objetos que se involucran en investigaciones delictivas y/o en faltas de carácter administrativo, protegiendo los bienes patrimoniales de víctimas, denunciantes o infractores de reglamentos administrativos sin menoscabo de resolver los problemas de saturación y rezago, que llegan a ofender la imagen de las instituciones y consecuentemente a la ciudadanía del Estado de México;

Para los efectos de las presentes Bases se entiende por "Mejoramiento de la Procuración de Justicia" el apoyo de actividades sustantivas que no pudieran encuadrarse en estricto sensu, dentro del clasificados por objeto del gasto, asimismo todas aquellas actividades y operativos que son considerados como estrictamente confidenciales, o bien, las erogaciones efectuadas en mérito de investigaciones criminales que por su propia naturaleza no pudieran ser cubiertas mediante los mecanismos establecidos; agregando el apoyo en la suficiencia presupuestal que pudiera requerir la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, en mérito de mejorar los recursos materiales, servicios generales y los estímulos que pudieran otorgarse a los servidores públicos destacados de dicha institución de conformidad con la ley de la materia.

Expuesto lo anterior, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Procuraduría General de Justicia del Estado de México en el ámbito de sus respectivas atribuciones, con fundamento en los textos legales invocados con antelación conviene coordinar sus esfuerzos y celebrar las siguientes:

BASES GENERALES DE COORDINACION:

PRIMERA.- La Procuraduría del Estado de México por conducto de la Coordinación General del Programa de Remate de Vehículos realizará las siguientes acciones:

I. Sujetarse a las disposiciones derivadas del Acuerdo del Ejecutivo del Estado de fecha 11 de junio de 1998, a efecto de que se elabore el marco jurídico tendiente a la instauración de los procedimientos administrativos relacionados con el remate de vehículos.

II. Con apoyo de la Dirección General de Transporte Terrestre a nombre de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes elaborar un inventario pormenorizado de los bienes que sean susceptibles de subasta pública, el cual deberá contener de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes datos:

- 1.- Número de averiguación previa.
- 2.- Descripción del tipo y estado físico del bien de que se trate.
- 3.- Domicilio o lugar de ubicación en donde se encuentran los bienes sujetos a subasta pública.

III. Realizar las notificaciones conducentes de conformidad con las leyes aplicables así como el artículo 45 del Código Penal para el Estado de México, además determinar los casos en que las notificaciones sean imposibles de realizar por carecer de la información necesaria, fundando y motivando la determinación de mérito con relación al estado físico y ausencia de los datos que dieron origen a los ingresos de vehículos automotores dentro de los espacios permitidos para la guarda y custodia.

IV. Establecer por conducto de la Dirección General de Administración de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México el Comité Especial de Subastas Públicas, que tendrá facultades para validar la celebración de todas y cada una de las almonedas.

V. Establecer un Comité de Aplicación de Recursos Integrado por la Dirección General de Administración como Titular del Área encargada del ejercicio presupuestal de la Procuraduría, quienes acordarán el destino de las cantidades que se obtengan de las subastas para apoyar las funciones relacionadas con la procuración de justicia.

VI. Solicitar, a la Dirección General de Averiguaciones Previas la disposición virtual real y jurídica de los vehículos automotores susceptibles de enajenación por subasta pública, así como de aquéllos por su heterogeneidad o deterioro deban ser enajenados por adjudicación directa.

VII. Sujetarse a la determinación por parte de la Dirección General de Averiguaciones Previas, de los casos en que procedan las solicitudes de subastas públicas, dando vista a la Secretaría de la Contraloría y a la Contraloría Interna de esta dependencia.

VIII. Instrumentar el avalúo de los bienes a través de peritos calificados con licencia expedida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

IX. Publicar, en la Gaceta del Gobierno y un diario de circulación nacional las convocatorias relativas a las subastas públicas, detallando: el giro de las personas físicas o morales a conocer, descripción de los bienes; cantidad y tipo de bienes, así como el precio de los mismos; lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la subasta pública; así como el costo de las bases a las que han de sujetarse los postores y el lugar, hora y fecha donde deben de adquirirlas e inscribirse.

X. Notificar a la persona que tenga derecho al producto de la venta si es conocida, o en caso de no serlo, dar aviso por los medios de difusión idóneos para que acuda quien tenga derecho y así lo acredite; de conformidad con el artículo 45 del Código Penal para el Estado de México. De ser posible esta notificación podrá insertarse en las mismas convocatorias que se efectúen para la subasta o venta de los bienes.

XI. Solicitar por conducto de la Dirección General de Administración a la Secretaría de Finanzas y Planeación la entrega del numerario que corresponda, en el supuesto de que se presente el interesado a reclamar el producto de la venta previo acreditamiento fehaciente de ese derecho.

SEGUNDA.- La Secretaría de Comunicaciones y Transportes se compromete a:

I.- Coadyuvar con la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, con relación al levantamiento de inventarios, recabando la documentación e información suficiente y necesaria con que cuenten las personas físicas o morales permisionarios de la guarda y custodia de los vehículos y automotores que sean susceptibles de remate. Así como dictaminar los casos en que exista imposibilidad física, material y humana para la identificación plena de aquéllos vehículos que por razones de temporalidad y estado físico se encuentren en total deterioro o por razones diversas los permisionarios no cuenten con los datos y origen causal de los ingresos de vehículos sujetos a la guarda y custodia correspondiente.

II. Realizar las gestiones necesarias y suficientes con las personas físicas y/o morales, permisionarias de la guarda y custodia de los vehículos automotores, que por razones de ilícitos penales, infracciones reglamentarias o por cualquier falta administrativa, tengan el resguardo de dichas unidades motrices y que se encuentren a disposición del Ministerio Público, Jueces Penales o Autoridad Administrativa; dentro del territorio y jurisdicción del Estado de México, con el propósito de obtener la información relacionada con:

- 1.- El origen causal y fecha de ingreso de cada una de las unidades motrices resguardadas.
- 2.- La identificación y descripción de todos y cada uno de los vehículos que inciden al caso concreto.
- 3.- La entrega de la documentación soporte relacionada con el ingreso, descripción, identificación y estado físico de todos y cada uno de las unidades motrices sujetas a remate.
- 4.- Comprobante de la autorización otorgada a la persona física o moral correspondiente.

III. Establecer de manera conjunta con la Procuraduría General de Justicia del Estado de México las modalidades a las que se deberán sujetar las personas físicas o morales permissionarias respecto de las cuotas de recuperación por arrastre de grúa, salvamento, y uso de suelo a que pudieran tener derecho; siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en el numeral precedente y además, los vehículos sujetos a remate no se encuentren desmantelados; en cuyo caso, no se establecerá ninguna cuota de recuperación, reservándose la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, el derecho de iniciar cualquier denuncia o querrela, fundada y motivada en los casos en que existan indicios presumiblemente delictivos en relación al estado físico de las unidades motrices sujetas a remate.

IV. Nombrar un representante legal para formar parte integrante del Comité Especial de Subastas Públicas y asistir a todos y cada uno de los remates que celebre la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

V. Mantener el control y actualización del ingreso y egreso de los vehículos que se encuentren bajo la guarda y custodia de las personas físicas o morales permissionadas.

VI. Intervenir de manera directa y exclusiva con relación a cualquier controversia que se suscite en la aplicación del Acuerdo del Ejecutivo del Estado de fecha 11 de junio de 1998; con el propósito de resolver en la vía de conciliación, cualquier interés que no se encuentre legitimado, por parte de las personas físicas o morales permissionarias, para la guarda y custodia de los vehículos automotores.

TERCERA.-El producto que se obtenga en cada remate se ingresará a la Caja General de Gobierno del Estado con el propósito de solventar cualquier reclamación debidamente legitimada por parte de los propietarios de los vehículos que hubiesen sido enajenados por subasta pública en cuyo caso se aplicarán las deducciones que correspondan por concepto de arrastre de grúa, multas, recargos y uso de suelo.

En los casos en que no hubiere reclamación alguna las deducciones referidas en el presente numeral quedarán sujetas a las disposiciones que para el efecto emita la instancia administrativa del Estado

de México en materia de condonación de multas, arrastre de grúa y uso del suelo; toda vez de que al no haber persona cierta y determinada para la aplicación de las deducciones en cita, estas no deberán ser aplicadas con cargo al producto de cada almoneda.

CUARTA.- Las dependencias firmantes de las presentes bases de coordinación, se comprometen a proporcionar los recursos suficientes e instruir a su personal emitiendo las órdenes necesarias para su exacto cumplimiento, apoyando en todo tiempo el Acuerdo por el que se creó al Órgano Administrativo Desconcentrado responsable del programa de remate de vehículos depositados en los corralones del Estado de México.

QUINTA.- Ambas partes convienen que las Bases contenidas en el presente documento, tendrán vigencia en todos los procedimientos administrativos que se establezcan para fines análogos.

SEXTA.- Todo lo no previsto en el presente documento será resuelto de común acuerdo por los representantes asignados por las dependencias que lo suscriben.

SEPTIMA.- Las presentes Bases entrarán en vigencia al momento de su firma y su obligatoriedad para ambas dependencias se observará hasta el total cumplimiento de su objeto.

OCTAVA.- Este documento se publicará en la Gaceta del Gobierno para su difusión y efectos de notificación contra terceros interesados.

Las presentes Bases de Coordinación se suscriben en dos tantos originales, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 12 días de octubre de 1998.

LIC. JORGE REYES SANTANA
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MEXICO
(RUBRICA).

ING. RODOLFO MARTINEZ MUÑOZ
SECRETARIO DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
(RUBRICA).

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. MA. DEL CARMEN ALARCON ESTRADA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION
(RUBRICA).

LIC. ISAAC CANCINO REGUERA
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE
TERRESTRE
(RUBRICA).

LIC. ARGIMIRO SUAREZ REYES
COORDINADOR GENERAL
(RUBRICA).